

Dirección General de Economía y Estadística
06-2021

FORMULARIO PARA DECLARANTES PERSONAS JURÍDICAS, INCLUIDAS UNIDADES PÚBLICAS, Y PERSONAS FÍSICAS, CON OPERACIONES Y/O SALDOS (SUPERIORES A 50 MILLONES DE EUROS) MODIFICACIONES DEL FORMULARIO ETE DETALLADO A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Departamento de Estadística

Seleccione Hoja de control

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 1

2 MODIFICACIONES DEL FORMULARIO ETE 1

2.1 Apertura de los epígrafes 0801 y 0802 **1**

2.2 Enlace de saldos **3**

2.3 Desglose de saldos anuales a partir de la declaración correspondiente al período 122021 **4**

2.4 Cambio en la tabla general de países **7**

1 INTRODUCCIÓN

Entre las funciones que tiene encomendadas el Banco de España se encuentra la de elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con las mismas y asistir al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria para el cumplimiento de las funciones del SEBC.

En base a ello, el Banco de España elabora las estadísticas de Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional, para lo cual ha desarrollado un procedimiento de recogida de información de todo residente que realice operaciones con el exterior. En el caso de los residentes distintos de los Proveedores de Servicios de Pago, este procedimiento se desarrolla en la Circular 4/2012, sobre las normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior y en sus aplicaciones técnicas.

Los principios y criterios metodológicos que guían la producción de estas estadísticas, en base a los cuales se recoge esta información, son los establecidos principalmente en el Sexto Manual de Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional del Fondo Monetario Internacional, así como en distintos documentos con el fin de asegurar la exactitud y calidad de las estadísticas europeas y minimizar las asimetrías que puedan existir entre las estadísticas de los distintos estados de la Unión.

Por este motivo y por requerimiento del Banco Central Europeo, es preciso modificar el procedimiento existente de declaración en el formulario para declarantes personas jurídicas, incluidas unidades públicas y personas físicas, con operaciones y o saldos (superiores a 50 millones de euros) derivado de la Circular 4/21012, formulario detallado ETE, en lo que afecta a los saldos y sus variaciones con clientes y proveedores no residentes por operaciones de exportación e importación de mercancías y servicios.

Los cambios más relevantes consisten, por un lado, en declarar separadamente los anticipos por exportaciones e importaciones de mercancías y servicios del resto de los saldos con clientes y proveedores por operaciones de esta naturaleza. Por otro lado, se solicita una vez al año en la declaración correspondiente al periodo 12-20XX, el desglose de los saldos finales por operaciones de esta naturaleza, atendiendo a la relación existente con el no residente de contrapartida, por país y por moneda de la operación, aunque en estos dos últimos casos las aperturas están limitadas a un menor detalle que el existente en el resto de los epígrafes del formulario.

2 MODIFICACIONES DEL FORMULARIO ETE

2.1 Apertura de los epígrafes 0801 y 0802

En el 0801 Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación e importación de mercancías (incluye cuentas a cobrar/pagar corrientes), se pueden distinguir dos escenarios a partir de la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de incluir de manera desglosada los créditos y anticipos en la declaración de diciembre de 2021:

- Si el periodo declarado es anterior a 122021 se visualizarán los epígrafes:
 - o 080101 Créditos y Anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación de mercancías
 - o 080102 Créditos y Anticipos comerciales derivados de operaciones de importación de mercancías

- En caso contrario se mostrarán:
 - o 080103 Anticipos comerciales recibidos de no residentes asociados a las exportaciones de mercancías
 - o 080104 Anticipos comerciales realizados a no residentes asociados a las importaciones de mercancías
 - o 080105 Créditos comerciales derivados de operaciones de exportación de mercancías
 - o 080106 Créditos comerciales derivados de operaciones de importación de mercancías

En el 0802 Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación e importación de servicios (incluye cuentas a cobrar/pagar corrientes), de igual manera que en el punto anterior, se pueden distinguir dos escenarios, dependiendo de la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de incluir los créditos y anticipos de manera desglosada en la declaración:

- Si el periodo declarado es anterior a 122021 se visualizarán los epígrafes:
 - o 080201 Créditos y Anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación de servicios
 - o 080202 Créditos y Anticipos comerciales derivados de operaciones de importación de servicios

- En caso contrario:
 - o 080203 Anticipos comerciales recibidos de no residentes asociados a las exportaciones de servicios
 - o 080204 Anticipos comerciales realizados a no residentes asociados a las importaciones de servicios
 - o 080205 Créditos comerciales derivados de operaciones de exportación de servicios
 - o 080206 Créditos comerciales derivados de operaciones de importación de servicios

Se muestran a continuación las aperturas que se van a producir en el formulario por cada uno de estos epígrafes:

Epígrafe 0801 para declaraciones anteriores a la del periodo 122021:

Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación e importación de mercancías (incluye cuentas a cobrar/pagar corrientes) (08 01)

Conceptos

- Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación de mercancías (08 01 01)
- Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de importación de mercancías (08 01 02)

Ilustración 1

Epígrafe 0801 para declaraciones a partir de la del periodo 122021:

Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación e importación de mercancías (incluye cuentas a cobrar/pagar corrientes) (08 01)

Conceptos

- Anticipos comerciales recibidos de no residentes asociados a las exportaciones de mercancías (08 01 03)
- Anticipos comerciales realizados a no residentes asociados a las importaciones de mercancías (08 01 04)
- Créditos comerciales derivados de operaciones de exportación de mercancías (08 01 05)
- Créditos comerciales derivados de operaciones de importación de mercancías (08 01 06)

Ilustración 2

Epígrafe 0802 para declaraciones anteriores a la del periodo 122021:

Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación e importación de servicios (incluye cuentas a cobrar/pagar corrientes) (08 02)

Conceptos

- Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación de servicios (08 02 01)
- Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de importación de servicios (08 02 02)

Ilustración 3

Epígrafe 0802 para declaraciones a partir de la del periodo 122021:

Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación e importación de servicios (incluye cuentas a cobrar/pagar corrientes) (08 02)

Conceptos

- Anticipos comerciales recibidos de no residentes asociados a las exportaciones de servicios (08 02 03)
- Anticipos comerciales realizados a no residentes asociados a las importaciones de servicios (08 02 04)
- Créditos comerciales derivados de operaciones de exportación de servicios (08 02 05)
- Créditos comerciales derivados de operaciones de importación de servicios (08 02 06)

Ilustración 4

2.2 Enlace de saldos

Para comprobar el enlace de saldos entre la declaración del 122021 y el periodo previo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

El saldo final del período previo del concepto 080101 Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación de mercancías, debe ser coincidente con la diferencia de los saldos iniciales para el periodo 122021, entre los epígrafes 080105 y 080103.

El saldo final del período previo del concepto 080102 Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de importación de mercancías, debe ser coincidente con la diferencia de los saldos iniciales para el periodo 122021, entre los epígrafes 080106 y 080104.

El saldo final del período previo del concepto 080201 Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de exportación de servicios, debe ser coincidente con la diferencia de los saldos iniciales para el periodo 122021, entre los epígrafes 080205 y 080203.

El saldo final del período previo del concepto 080202 Créditos y anticipos comerciales derivados de operaciones de importación de servicios, debe ser coincidente con la diferencia de los saldos iniciales para el periodo 122021, entre los epígrafes 080206 y 080204.

2.3 Desglose de saldos anuales a partir de la declaración correspondiente al período 122021, en los periodos 12-20XX

Para los epígrafes 0801 y 0802 se producirá una casuística especial cuando la declaración presentada se corresponde con el último mes del año y el año sea 2021 o superior: para estos periodos será obligatorio detallar el desglose del saldo final en cada uno de los conceptos recogidos en dichos epígrafes por relación, país y moneda:

Desglose saldo final a último día hábil de diciembre.

Relación	País	Moneda	Desglose saldo final (€)	+	x
▼	▼	▼			
▼	▼	▼			
▼	▼	▼			
▼	▼	▼			

Ilustración 5

Por cada concepto, se podrán añadir tantos desgloses como sean necesarios atendiendo a la relación, país y moneda.

Relación. Campo alfanumérico, 1 posición. Sus valores posibles son:

1. Sin relación
2. Matriz no residente/filial residente: participación = o >10%, directamente o a través de una empresa controlada por la matriz en un porcentaje = o >50%. Se incluyen sucursales.
3. Filial no residente/matriz residente: participación = o >10%, directamente o a través de una empresa controlada por la matriz en un porcentaje = o >50%. Se incluyen sucursales.
4. Empresas del grupo con el mismo inversor final: sin participación directa o con participación directa < 10%.

País. Campo alfanumérico, 2 posiciones. Su contenido debe corresponderse con alguno de los países siguientes (países de desglose del epígrafe 08):

Código	Descripción
AR	ARGENTINA
AT	AUSTRIA
AU	AUSTRALIA
BE	BÉLGICA
BG	BULGARIA
BR	BRASIL
CA	CANADÁ
CH	SUIZA
CN	CHINA
CY	CHIPRE
CZ	REPÚBLICA CHECA
DE	ALEMANIA
DK	DINAMARCA
EE	ESTONIA
FI	FINLANDIA
FR	FRANCIA
GB	REINO UNIDO
GR	GRECIA
HK	HONG-KONG
HR	CROACIA
HU	HUNGRÍA
ID	INDONESIA
IE	IRLANDA
IN	INDIA

Código	Descripción
IT	ITALIA
JP	JAPÓN
KR	COREA DEL SUR
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
LV	LETONIA
MT	MALTA
MX	MÉXICO
NL	PAÍSES BAJOS
NO	NORUEGA
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
RO	RUMANÍA
RU	FEDERACIÓN RUSA
SA	ARABIA SAUDÍ
SE	SUECIA
SI	ESLOVENIA
SK	ESLOVAQUIA
TR	TURQUÍA
US	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ZA	SUDÁFRICA
05	RESTO DE PAISES

Tabla 1

Moneda. Campo alfanumérico, 3 posiciones. Su contenido debe corresponderse con alguna de las monedas siguientes (monedas desglose epígrafe 08):

Código	Descripción
EUR	EURO
JPY	YEN JAPONES
USD	DOLAR USA
005	RESTO DE MONEDAS

Tabla 2

Desglose saldo final: campo numérico, 16,2 posiciones. Se comprueba que la suma de los saldos de desglose sea igual al contenido del campo saldo final declarado en el concepto origen.

2.4 Cambio en la tabla general de países

El país con código XU pasa de denominarse "Instituciones Unión Europea" a "Instituciones de la U. Europea-BEI" y se crea un nuevo país con código 4A como "Instituciones de la U. Europea distintas del BEI".

Ello implicará que, desde la fecha de entrada en vigor de estos cambios, es decir, con la declaración de 122021, todos los registros comunicados con país XU en los que la contraparte no residente sea una Institución de la Unión Europea distinta del BEI deberán comunicarse con país 4A.